



DECRETO N° 1666.1

CHIGUAYANTE, 27 JUL 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.L. N° 1.263 DE 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; Convenio N°230 programa piloto de acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial en atención primaria de salud; Decreto Alcaldicio N°1328 de fecha 09 de Junio de 2016; Memprando N°15/2016, de Jefe Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas; Certificado de Disponibilidad presupuestaria-Convenios N°227-2016, de fecha 21 de Julio de 2016; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: Las necesidades del servicio, y en es especial el principio de servicialidad que impone el deber de los órganos públicos de promover y satisfacer los requerimientos derivados de la obligación de otorgar prestaciones transversales en materia de Salud Pública, y en especial, fundado en los intereses propios establecidos en el Convenio N°230 programa piloto de acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial en atención primaria de salud, el presente decreto viene en promover las actividades del referido convenio en el marco del Modelo de atención con enfoque familiar y comunitario, permitiendo solventar gastos de movilización, para el traslado de quipos que realicen las acciones del programa, creando un flujo efectivo o caja chica que se indica.

DECRETO:

- 1) **Autorícese** para el ejercicio presupuestario 2016 un Fondo Global en efectivo para operaciones, gastos menores y adquisiciones diversas en el marco del Convenio N°230 programa piloto de acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial en atención primaria de salud, por la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos).
- 2) **Desígnese** a partir de esta fecha al funcionario don **DIMAN PEREIRA GOMEZ**, para que tenga a cargo el manejo y responsabilidad de los fondos globales en efectivo asignados en el numeral anterior.
- 3) **Déjese** establecido que una vez agotado el giro respectivo se deberá rendir cuenta documentada, mediante boletas, facturas u otros comprobantes, procediendo a efectuarse un nuevo giro previa aprobación de la rendición de cuentas anterior por parte del Director y de la Sección de Finanzas de la Dirección de Administración de Salud.

28 JUL 2016

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

DECRETO N° 1666.

4) **Dispóngase** que el funcionario designado en el número 2 del presente Decreto deberá rendir correspondiente caución de fidelidad funcionaria, para cuyo efecto, la Dirección de Administración de Salud, a través de su Sección de Remuneraciones, adoptará las medidas pertinentes.

5) **Impútese** el gasto que irroga el presente Decreto a la cuenta contable N°2152212002 denominada "Gastos Menores" del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Chiguayante.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



GONZALO DIAZ ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Das (3)

RSN/GDR/VRB/DPG/LPG/lpg

